
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 21 DE JULIO DE 1812.

Año quinto de nuestra gloriosa revolucion.

INSTRUCCION MILITAR.

Continúa este artículo inserto en el número anterior.

Penetrado el gefe de instruccion de que para aprender es necesaria una justa libertad, debe refrenar la osadia de los que se arrojen á tratar á los reclutas de modo que les abatan, apoquen y aturdan; y él mismo, quando conozca que tal ó qual advertencia justa por otra parte, confundiria al recluta, por su carácter ruboroso, por la presencia de los expectadores, ó por otra qualquiera circunstancia, debe omitirla, reservándola para otra ocasion en que pueda prometerse el fruto deseado, sino quiere perder el tiempo en vanas y perjudiciales reconvenciones.

Hemos hablado hasta aquí de lo que perjudica en la enseñanza el mal modo de tratar á los que aprenden; pero; quanto podriamos decir de las utilidades del trato humano y decoroso, si la estrechez del papel nos lo permitiese? Los que no hacen mas que repetir á los discipulos sus propias ó adquiridas ideas, estos no enseñan en rigor, ni son verdaderamente maestros; por que por buena doctrina que les den, jamas conseguiran

de sus discipulos grandes adelantamientos. El verdadero maestro, despues de sondear el corazon del hombre en general, y conocer sus pasiones, y los modos de exaltarlas, calmarlas y abatirlas, se aplica con la mayor atencion á observar en particular el carácter de cada uno de sus discipulos, inquiere quanto le es posible sus hábitos, se entera de sus anteriores ocupaciones, y en fin procura formarse de cada uno la idea mas cabal; porque de esta fuente ha de sacar los medios para persuadirle, y para inspirarle los conocimientos que se propone. Instruido de este modo, y recordando las máximas sentadas por los filósofos, y confirmadas por la propia experiencia, de que los principios de qualquier arte son ásperos y trabajosos, y que se pintan las dificultades á los principiantes como imposibles de vencerse: (3) procura quanto es de su parte allanarlas, manifestando á sus discipulos: que le causarian mayor extrañeza los aciertos que sus yerros, que es preciso errar para saber, que no se ha olvidado de las dificultades que experimentaba quando él aprendia, que todo lo vencen la aplicacion, el tiempo y la constancia; y elevando de este modo el ánimo abatido por los yerros, adquiere fuerzas, se anima, y va saliendo el entendimiento de la nube obscura en que le habia envuelto la desconfianza. Pero debe tener presente en la aplicacion de estas máximas, que no se descuiden los reclufas, por darles mala inteligencia; y el remedio principal es el castigo justo y á tiempo, mandado sin furor, y executado sin manifestar complacencia; pues si ha de ser

(3) *Sed tamen est artis tristissima janua nostrae, et labor est unus tempora prima pati.*

Ovid. de amor. remed.

Omnia hæc dum incipias grævia sunt dumque ignores, ubi cognoveris facilia.

Terent. com. 2.

útil, deben persuadirse el que le sufre y todos sus compañeros, que no es en ninguna manera efecto del genio ó mal humor, sino el cumplimiento de las leyes; y como estas permanecen constantemente, temen al maestro, contemplándole inexorable en el zelo por su observancia, le aman como á hombre ingenuo y recto que no exige imposibles, ni desconoce su situacion, y de este amor y temor resulta una disposicion tan apropiada para aprender, como que ni la desconfianza les desanima, ni la confianza los relaxa, ni se obstinan por el odio, ni la ciega venganza les precipita en el abandono: y puede esperar el maestro de todo el que no sea de pésima índole, aplicacion constante, y adelantamientos proporcionados á la mayor ó menor disposicion que tenga.

Réstanos hablar del modo como el gefe de instruccion ha de dar á entender sus pensamientos á los reclutas, para que estos los comprehendan con facilidad. No hablaremos del orden; porque con seguir el reglamento, caminará por el que debe, sin adelantarse á enseñarles cosa alguna ántes de haberles enseñado los elementos de que se compone; pero como es necesaria la claridad, y para esta no baste solo el orden, trataremos brevemente de los medios de conseguirla. El primero y mas principal es el dedicarse á estudiar lo que ha de enseñar hasta poseerlo perfectamente, pues es imposible que se explique con obscuridad, el que percibe las cosas con toda distincion; decimos con obscuridad, absolutamente hablando, porque no hay duda, que puede uno explicarse con toda claridad en una materia, sin que los oyentes entiendan lo que dice, por no entender su lenguaje científico. De aquí se sigue, que ademas de poseer la materia es necesario saber el habla, frases, modos, y aun costumbres de aquellos á quienes se explica. Por no haberse parado á reflexionar esto algunos, se les ha oido instruir á los reclutas en un lenguaje,

que así entienden ellos como si les hablasen en griego. Por exemplo, quando se usan las voces *ángulo*, *linea*, *recto*, *perpendicular*, *parte superior*, *inferior*, y otras muchas; qué ideas puede formarse un pobre labrador que jamas se ha explicado acerca de sus surcos, sino diciendo que deben ser *derechos*, que jamas ha oido nombrar *superiores* sino á los sujetos á quienes debe su respeto, y que no ha entendido de mas *ángulos* que de *rincones*, y *esquinas*? Es preciso, pues, hablar á cada uno en su lengua para darse á entender con claridad; huyendo quanto sea posible de expresiones baxas, y haciendo, quando la necesidad obligue á usarlas, la salva que corresponde á un sujeto de honor, y á una carrera tan ilustre como la de las armas; pues como entre los reclutas y entre los espectadores siempre hay algun sujeto entendido, se haria el gefe poco honor, y recomendaria poco su doctrina; quando no se desatasen en risa, que seria un mal de muy fatales consequencias.

Pero no bastan las propias y acomodadas palabras para darse á entender á los rudos: es necesario fixar su imaginacion por las semejanzas con aquellas cosas que ellos mas bien conocen, y han tratado; y de aqui se infiere que se les deben poner exemplos tomados de sus officios, y aun de sus juegos. La agricultura, que es la mas comun ocupacion de los reclutas, es tal vez la que se presta mas facilmente para tomar de ella exemplos. Sus arboles plantados con orden pueden representar muy bien las filas, y las hileras, y las pequeñas lineas nombradas tambien hileras, y que tal vez deberian nombrarse *carreras* en el reglamento. Hay caballos de mal trabajo, que arando se recuestan en el otro, y el labrador procura impedirlo, porque le arroja fuera de la linea recta en que el se ha propuesto formar un surco; y esto representa muy bien el inconveniente de que los reclutas se recuesten en los de sus costados: suelen cabar muchos en una linea recta, avanzando hácia una paralela, y se desazonan entre sí los cabadores porque algunos se adelantan ó se atrasan, y esto es muy acomodado

para explicar la marcha en batalla. Hay otras muchas cosas, que si no representan todo el complexó de lo que se desea, lo representan por partes, y tiene la gran ventaja este método de fixar la atencion, tan necesaria para aprender qualquier cosa, por el placer que se siente al recordar las ocupaciones en que se estuvo empleado en otro tiempo.

Debemos ya concluir este artículo; pero no podemos ménos de manifestar antes nuestra admiracion, de que enseñando á los reclutas cosas, que por ningun sentido entran mas bien, que por el de la vista, no se haga uso de él sino para el manejo del arma. Los alineamientos, las diferentes marchas, las conversiones, variaciones de direccion y demas evoluciones ¿por qué no habian de enseñarse á los reclutas haciendo que alternasen en ver y en practicar? ¿Quanto mejor entenderian y executarian las cosas, si ántes de practicar qualquier evolucion se la hiciesen observar en la exácta execucion de otros, haciendoles tornar á ver, despues que lo hubiesen errado, y que notasen particularmente en que consistia la equivocacion, y qual era la dificultad en que tropezaban? Este método, ademas de ser mas proporcionado á la capacidad de todos, haria ver á muchos las relaciones que cada uno tiene con el todo de que es parte, y despertando su atencion, empezarian á manifestar algunos su grande disposicion para las evoluciones; pues del modo ordinario, no pudiendo, ver los reclutas el movimiento combinado de todos, tardan mucho tiempo en perfeccionar la idea de una evolucion: la tardanza trae consigo el fastidio, este la aversion y el deseo de no pensar jamas en ello, y finalmente el daño de que no se manifiesten los grandes talentos, que debe haber entre ellos para un ramo el mas principal del arte de la guerra.

Para enseñar, pues, á los reclutas conviene tratarlos con justicia, con decoro, y con dulzura: refrenar á los que se porten con ellos de otro modo: elevar su ánimo apocado por su situacion, y arredrado por las dificultades.

des de los principios: presentarles las ideas con claridad, así por el buen orden, como por las palabras, y por los exemplos, y en fin hacer el uso correspondiente de la imaginacion y de los sentidos; porque nada se aprende bien con disgusto, cobardía y aturdimiento: porque nada se percibe con presteza sino se presenta con claridad, y porque las cosas sensibles no pasan á nuestro entendimiento sino por los sentidos corporales.

Gadiz 20 de Junio.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue: „D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortés generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado lo siguiente:

„Las Cortés generales y extraordinarias, atendiendo á que segun previene la Constitucion de la monarquia, debe haber Cortés ordinarias en cada año; y considerando que la utilidad pública, que ha hecho formar esta regla constitucional, nunca recomienda mas su observancia que quando las urgencias del estado y la necesidad de ir poniendo en planta la misma Constitucion lo exigen tan imperiosamente, han venido en decretar y decretan: 1.º Que se convoca á Cortés ordinarias para el año próximo de 1813. 2.º Que siendo absolutamente imposible, atendida la angustia del tiempo y las distancias, que las primeras Cortés ordinarias se verifiquen en la época precisa que la Constitucion señala, por no ser dable que se hallen reunidos los diputados de las partes mas lejanas del reyno para el día primero de marzo del citado año, abran y celebren sus

sesiones las primeras Cortes ordinarias el día primero de octubre del próximo año de 1813: debiéndose proceder á la celebracion de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia con arreglo á las instrucciones para la península y ultramar que acompañan á este decreto. 3.º Que con el objeto de facilitar las elecciones, de diputados en un tiempo, en que las particulares y extraordinarias circunstancias en que se halla todo el reyno, oponen embarazos de tantas clases para la necesidad verificacion de las elecciones, y de la primera reunion de Cortes ordinarias que de ellas ha de seguirse; se observen y guarden respectivamente en las Provincias de la península é islas adyacentes y en las de ultramar, las reglas contenidas en las instrucciones que acompañan á este decreto para cada uno de los dos hemisferios. 4.º Que todos los diputados de ultramar se dirijan á esta ciudad de Cádiz, en donde se les comunicará por la diputacion permanente de Cortes el lugar en que estas hayan de abrir sus sesiones; para cuyo efecto deberán hallarse reunidos en esta ciudad á principios del mes de setiembre del mismo año de 1813. 5.º Los diputados de las actuales Cortes generales y extraordinarias no pueden ser reelegidos para las próximas ordinarias. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Jose Maria Gutierrez de Teran, presidente.*—*José de Zorráquin, diputado secretario.*—*Joaquin Diaz Caneja, diputado secretario.*—*Dado en Cádiz á 23 de mayo de 1812.*—*A la Regencia del reyno.*”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis lo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*Joaquin de Mosquera y Figueroa, presidente.*—*Juan Villavicencio.*—*Ignacio Rodriguez de*

Rivas.--El conde del Abisbal.--En Cádiz á 24 de mayo de 1812.--A D. Ignacio de la Pezuela.

Decreto sobre aplicacion de parte de los diezmos á las urgencias de la patria, aprobado en la sesion secreta de 16 de Junio.

»Las Cortes generales y extraordinarias, deseando facilitar la execucion de lo dispuesto por las mismas en su decreto de 25 de enero de 1811 relativamente á que para la subsistencia de nuestros exércitos y formacion de almacenes de víveres se destine, ademas de los frutos que pertenezcan á la Nacion por Excusado, Noveno y demas ramos, la parte de diezmos que no sea necesaria para la subsistencia de los diversos partícipes, con calidad de ser reintegrados á su tiempo, ó á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, declaran y decretan. 1.º Que en esta disposicion se entienden comprendidas desde ahora todas las provincias de la península é islas adyacentes. 2.º Las juntas de provincia, mientras subsistan, señalarán la cuota de diezmos con que hayan de contribuir los diversos partícipes de todas clases y gerarquías; graduando con su prudencia que ninguno sea privado de su subsistencia proporcional á lo que sacrifica en beneficio de la patria. 3.º Esta asignacion de cuotas deberá hacerse por las juntas en un cierto y determinado tiempo que les señalará el Gobierno, si ántes no les fuere posible. 4.º Hecha la asignacion la pasarán inmediatamente á los respectivos intendentes de provincia, para que procedan con toda brevedad á su recolección y exacción, y para que puedan representar y exponer al Gobierno quanto crean conveniente. 5.º Si por algunas causas no verificasen las juntas la asignacion de cuotas en el término que les haya prescrito el Gobierno; quedan autorizados los intendentes de las respectivas provincias, vocales de las mismas juntas, á executar la asignacion de cuotas en el término mas breve, y con los conocimientos y datos que hayan creido suficientes; pero deberá acompañarlos en esta operacion un individuo de la junta provincial, el que esta nombre, ó en su defecto el que elija el intendente. 6.º Si en la asignacion disintieren el intendente y el vocal de la junta, deberá prevalecer el dictámen del primero, como principal encargado y responsable. 7.º Hecha así la asignacion, procederá el intendente á la recaudacion y exacción, para lo qual le prestarán las juntas quantos auxilios pueda necesitar, y pasará á las mismas noticia exacta y puntual de quanto haya obrado, para que les conste y puedan exponer al propio intendente, y representar al Gobierno lo que crean conveniente. 8.º El intendente, tanto quando haga por sí el repartimiento, como quando execute el hecho por las juntas, deberá dar á estas noticia de lo obrado, y pasar á las mismas las cuentas escrupulosamente formadas, para que les conste, y puedan hacer al Gobierno las reclamaciones

que correspondan. 9.º En las provincias donde no haya junta, queda autorizado el intendente para executar desde luego la asignacion de cuotas, y verificar la exacción; pero con la circunstancia de que haya de elegir un vecino de aquella provincia, bien opinado en ella por su honradez y patriotismo, para que le acompañe en la misma forma que queda dicho para el vocal de la junta. 10.º Se publicarán y circularán á los pueblos de la respectivas provincias las disposiciones y sus resultados, con resumen de lo percibido, distribuido y sobrante; y se dará cuenta de todo con oportunidad á la Regencia, no solo para su noticia y aprobacion, ó para el castigo de los excesos que haya habido en las disposiciones, ó en la ejecución, sino también para hacerlo presente á las Cortes. 11.º Las juntas, los intendentes y demas autoridades, contribuirán con la mayor eficacia á que se realice con la posible brevedad lo dispuesto en los artículos anteriores, como dirigido principalmente á que subsistan los exércitos que han de sostener la causa de la nacion. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — José Miguel Guridi Alcocer, presidente. — Joaquín Díaz Caneja, Diputado secretario. — José de Torres y Muchi, diputado secretario. — Dado en Cadiz á 16 de junio de 1812 — A la Regencia del Reyno.”

CORTES.

Dia 27 de Junio. — Conformándose las Cortes con el dictámen de la comision de señoríos, acordaron que quedase sin efecto la autorizacion dada á la audiencia de Galicia para nombrar jueces de letras en los pueblos en que en virtud del decreto sobre señoríos quedaron suspensos; como igualmente todos los nombramientos que hubiese hecho; dexando expeditos á los pueblos para que realizasen el nombramiento de sus alcaldes ordinarios; como estaba mandado, hasta que las Cortes tomasen otra resolucion; siendo esta general y extensiva á todos los dominios de las Españas.

Dia 29. — A la comision de Justicia se pasó un expediente remitido por la junta superior de Galicia, sobre ciertas ocurrencias acaecidas entre esta corporacion y el cabildo de la Iglesia de Santiago, con motivo de la celebracion de la festividad de San Fernando y el aniversario del Dos de mayo; en que ocurrió, entre otras, la incidencia de que habiéndose negado la entrada en la capilla del Apóstol á la Junta presidida por el general Castaños, de resultas de haberla esta verifica-

do apareció colgada en la Iglesia una tablilla, en que se declaran excomulgados los que no gozando del privilegio entran en dicha capilla.

NOTICIAS.

Caliz 2 de Julio.

Dicese que varias damas de esta ciudad proyectan una subscripcion para armar dos corbetas bombarderas, que, baxo la proteccion de nuestros aliados, visiten al gunos puertos de la costa de Francia en represalias de los vergonzosos hecos de Soult.—Dicese que la expedicion de los aliados al Mediterráneo subirá en fuerza á 180 hombres, habiéndosele incorporado la division del general Roche, que se embarcó en Alicante con 30 hombres, y algunas tropas inglesas de Sicilia que lo verificaron el 6 último.

Parte del general interino del segundo y tercer ejército D. José O-Donell, al xefe del estado mayor general.

“Excmo. Sr.: Noticioso de que los enemigos habian formado una combinacion para atacar al general Bassecourt, que con su division se hallaba en Ayora, dirigiéndose para este fin una columna de mas de 100 hombres por Jorruera, mandados por el general Musnier, y parte de las guarniciones de Biar y Castalla por Almansa á tomar el camino real por el Bonete, previne al coronel, ayudante general del estado mayor, D. Fernando Miyares, xefe de la tercera seccion de infantería, que se encontraba en Aspe con 2 batallones de Baylen y Alcázar de S. Juan, que marchase á atacar á Castalla con objeto de llamaa la atencion á los franceses que estaban en movimiento. Estos no consiguieron su objeto, porque Bassecourt supo sus planes, y pudo con su actividad y conocimientos burlar sus ideas, replegándose con anticipacion y orden á Tobarra; pero Miyares, dando cumplimiento á mis instrucciones, se dirigió á Castalla, atacó el pueblo, y á pesar de que se halló con unas fuerzas muy superiores á las suyas, por la casualidad de haber sido reforzado aquel canton con tropas de Alcoy y S. Felipe, hizo conocer á los enemigos que los batallones que

mandaba eran valerosos, y decididos; que tenían disciplina, y que eran obedientes á las voces de su benemérito xefe. El parte que me ha dado instruirá á V. E. de sus operaciones hasta su regreso á Aspe, y de la serenidad y subordinacion del batallon distinguido de Baylén, y las compañías quarta y de cazadores de Alcázar: su conducta me ha sido muy grata, porque en el concepto en que se hallan, por desgracia, nuestros soldados, quando se trata de un movimiento retrogado, comprehendo que tiene mas mérito esta retirada ordenada y tan bizarramente sostenida, que el que se hubiese conseguido apoderarse del pueblo que atacó, y se hallaba ya con mayores fuerzas que las que se suponian. En consecuencia, no puedo menos de recomendar á V. E., para que se sirva hacerlo á S. A., al coronel Miyares, pues no siendo esta la primera ocasion que ha demostrado lo que ofrecen sus vastos conocimientos, es uno de los oficiales que me merecen mas sobresaliente opinion, y de los que por su actividad y amor á la profesion pueden dar á la patria dias mas gloriosos. Tambien recomiendo á los individuos que nombra este receto xefe; pero muy particularmente al sargento mayor Merlo del regimiento de Baylen. Este valiente militar aun ha contraido mas mérito que el que le supone el moderadísimo Miyares, y es muy acreedor á la consideracion y gracias de la Regencia del reyno. Tenga V. E. á bien informar á S. A., que hallándose con un brazo roto y pasado un costado de una bala, atacó á la bayoneta, y ni aun dixo estar herido, porque no le hicieran retirarse antes, como no lo consiguieron hasta que ya se habia emprendido la retirada. He prevenido que se haga una informacion del hecho, por si resultase acreedor á la cruz de S. Fernando; pero mientras tanto, siendo justo premiar no solo estos servicios, sino los dilatados que tiene contraidos, especialmente al organizar el cuerpo que le ha llenado de gloria, pues se halla en el mas brillante pie de instruccion y disciplina. pido á V. E. que solicite de la Regencia la gracia de que á Merlo se le haga tenien-

te coronel del mismo regimiento, que tan digna y admirablemente ha sabido conducir.=Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Murcia-30 de marzo de 1812.=Excmo. Sr.=José O-Donell.=Excmo. Sr. xefe del Estado mayor general de los exércitos."

Coruña 20 de Julio.

Por un navío ingles que fondeó en este Puerto á noche, sabemos que Santander está en poder de las armas aliadas: su guarnicion fue hecha prisionera, y la conduxo el mismo navío en número de 300 hombres.

Idem.=Se dice que á estas horas se estarán batiendo los 2 formidables exércitos. El quartel general frances se halla en Valdestillas, y el de Lord Wellington en Rueda. La division de Hill se habia adelantado hasta Llerena; pero al mismo tiempo otra division baxaba por Talavera, la que se dice se hallará próxima á Madrid.

AVISO. D. Antonio Sanjurxo Profesor de Escultura y toda clase de adornos, Alampo de la Real Academia de las tres nobles Artes, baxo la denominacion de San Fernando, Discipulo del famoso D. Juan Adan, Director de Escultura de la misma Academia y de la de Roma; y natural de este Reyno de Galicia; despues de haber executado una famosa obra de mármol blanco en la ciudad de Lugo, que representa un rompimiento de Gloria, que acaba de colocarse en el intercolumnio del medio del Tabernaculo de la capilla mayor de la Santa Iglesia Catedral de aquella ciudad: cuya obra se compone de Angeles del tamaño del natural, de serafines, paños, nubes, y rayos, ideada por el Arquitecto D. Melchor de Prado y Mariño, y en la qual el día de SS. Corpus Christi del presente año, se colocó con el mayor decoro y magestad el Santísimo Sacramento en su custodia: se vino de aquella ciudad á establecerse á esta de Santiago, en donde reside. Y para que todas las personas amántes del mérito y de las bellas Artes y las mas que quieran aprovecharse de sus conocimientos. puedan hacerlo con facilidad, vive en la calle de la Algaria de á baxo, frete á la capilla vieja de Animas, en donde se encargará de todas las obras de Escultura y adornos ya sean de madera con su pintura, piedra de cantería ó marmol pulimentado ó en biscocho, las que trabajará y pintará con la mayor inteligencia y á gusto de los interesados.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.